

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 602 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús María Otero Girón, contra la empresa “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 341 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido formulada por don Jesús María Otero Girón, frente a “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral, y condeno a la empresa “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, a abonar a don Jesús María Otero Girón como indemnización la cantidad de 3.553,12 euros y como salarios de tramitación desde la fecha del despido a la fecha de esta resolución la cantidad de 6.506,92 euros.

Si el trabajador, durante la tramitación del despido, ha percibido prestaciones por desempleo, una vez percibidos los salarios de tramitación reintegrará al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones percibidas y que coincidan con la tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígito de control 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.416/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 605 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Leandro Ariola Serceña, contra la empresa “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 337 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido formulada por don Leandro Ariola Serceña, frente a “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral, y condeno a la empresa “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, a abonar a don Leandro Ariola Serceña como indemnización la cantidad de 5.932 euros y como salarios de tramitación desde la fecha del despido a la fecha de esta resolución la cantidad de 3.631,92 euros.

Si el trabajador, durante la tramitación del despido, ha percibido prestaciones por desempleo, una vez percibidos los salarios de tramitación reintegrará al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones percibidas y que coincidan con la tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígito de control 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.397/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 610 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosa Montaña Tamaral, contra la empresa “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 339 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido formulada por doña María Rosa Montaña Tamaral, frente a “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido de la actora y extinguida la relación laboral, y condeno a la empresa “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, a abonar a doña María Rosa Montaña Tamaral como indemnización la cantidad de 20.160 euros y como salarios de tramitación desde la fecha del despido al 6 de mayo de 2009 la cantidad de 5.797,72 euros.

Si la trabajadora durante la tramitación del despido, ha percibido prestaciones por desempleo, una vez percibidos los salarios de tramitación reintegrará al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones percibidas y que coincidan con la tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurante Nicolás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.415/09)